**MODELO ACTO RESOLUTIVO DE INCORPORACIÓN AL RIE – (II.EE. PRIVADAS)**

(Encabezado correspondiente a la DRE o la que haga sus veces)

RESOLUCIÓN [TIPO DE RESOLUCIÓN] Nº [INDICAR NÚMERO Y SIGLAS]

[LUGAR Y FECHA],

VISTO: Expediente Nº [señalar el número de expediente], generado por la UGEL [señalar qué UGEL generó dicho expediente]; y el Informe Nº [señalar el número de informe], emitido por la UGEL [señalar qué UGEL solicita la emisión del acto], con fecha [señalar la fecha del informe], mediante el cual se recomienda la emisión de la presente resolución [directoral/gerencial] para la incorporación de una o más instituciones educativa(s) pública(s) en el Registro de Instituciones Educativas (RIE) reconociendo su funcionamiento, y demás documentos adjuntos, con un total de [indicar la cantidad de folios en letras y números] folios que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Norma Técnica denominada “Norma que crea y regula el funcionamiento del RIE”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General Nº 096-2017-MINEDU (en adelante, la Norma Técnica RIE), define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, el subnumeral 6.10.1. de la Norma Técnica RIE establece que, en todos los casos, los asientos registrales que se inscriban en el RIE deben estar sustentados en actos resolutivos o en documentos que acrediten la existencia de una resolución ficta producto del silencio administrativo positivo, emitidos por una autoridad competente;

Que, el subnumeral 7.2. de la Norma Técnica RIE establece que el Minedu, a través de sus órganos competentes, regula la incorporación al RIE de las instituciones educativas existentes, precisando que tal incorporación debe garantizar la conservación de la información actualmente existente en el Padrón de Instituciones Educativas y Programas sobre dichas instituciones educativas;

Que, en relación con la incorporación antes señalada, el precitado subnumeral establece que la incorporación se basa en el listado que envíen las autoridades competentes – Minedu, DRE o la que haga sus veces– de las instituciones educativas ubicadas en sus respectivas jurisdicciones, precisando que dicho listado deberá incluir el nombre o número que identifique a cada institución educativa, el o los servicios educativos que ofrece, las direcciones del o los establecimientos en que presta dichos servicios, el tipo de gestión de cada institución educativa, los números que identifiquen las resoluciones que sustenten la información consignada, los códigos modulares de los servicios autorizados, entre otros datos que la Unidad de Estadística del Minedu señale, conforme a lo establecido en el subnumeral 7.3. de la Norma Técnica bajo análisis;

Que, el subnumeral 7.3. de la Norma Técnica RIE establece que, conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Minedu, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, la Unidad de Estadística del Minedu formula las disposiciones necesarias para la adecuada operatividad del RIE, en el marco de lo dispuesto en la Norma Técnica RIE;

Que, mediante [señalar el número del acto resolutivo que apruebe la norma que permita la incorporación de una o más instituciones educativas al RIE] se aprobó la Norma Técnica “Disposiciones que regulan y orientan el proceso de incorporación de las Instituciones Educativas existentes al Registro de Instituciones Educativas” (en adelante, Norma Técnica de Incorporación);

*[Colocar los siguientes párrafos según corresponda (vinculado a la causal identificada)]*

Que, en el subnumeral 5.3.1. literal a. de la referida Norma establece que, en el caso en que la autoridad competente – Minedu, DRE o la que haga sus veces, UGEL o I.E. privada – no cuente en sus archivos los actos resolutivos que sustentan el funcionamiento de la o las institución(es) educativa(s) privada(s), pero la o las instituciones educativas privada(s) cuentan con documentos conexos, la DRE o la que haga sus veces en cuya jurisdicción se encuentre dicha(s) institución(es) educativa(s), emitirá, excepcionalmente, un acto resolutivo de incorporación de las instituciones educativas privada(s) al RIE; precisando que, dicho acto se encontrará sustentado en los documentos conexos que permitan acreditar tal situación, la cual deberá estar contenida en un expediente que será elaborado, de oficio, por la UGEL competente;

Que, en el subnumeral 5.3.1. literal b de la referida Norma establece que, en el caso en que la UGEL verifica que los actos resolutivos que sustentan el funcionamiento de la o las institución(es) educativa(s) privada(s), no contempla información que actualmente se exige para la incorporación al RIE, pero la o las instituciones educativas privada(s) cuenten con documentos conexos, la DRE o la que haga sus veces en cuya jurisdicción se encuentre dicha(s) institución(es) educativa(s), emitirá, excepcionalmente, un acto resolutivo de incorporación de las instituciones educativas privada(s) al RIE; precisando que, dicho acto se encontrará sustentado en los documentos conexos que permitan acreditar tal situación, la cual deberá estar contenida en un expediente que será elaborado, de oficio, por la UGEL competente;

Que, en el subnumeral 5.3.1. literal c de la referida Norma establece que, en el caso en que la UGEL verifica que los actos resolutivos que sustentan el funcionamiento de la o las institución(es) educativa(s) privada(s), por error material, no señala la información correcta, siempre que no altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión, pero la o las instituciones educativas privada(s) cuentan con documentos conexos, la DRE o la que haga sus veces en cuya jurisdicción se encuentre dicha(s) institución(es) educativa(s), emitirá, excepcionalmente, un acto resolutivo de incorporación de las instituciones educativas privada(s) al RIE; precisando que, dicho acto se encontrará sustentado en los documentos conexos que permitan acreditar tal situación, la cual deberá estar contenida en un expediente que será elaborado, de oficio, por la UGEL competente;

Que, en virtud de lo anterior, del Expediente Nº [señalar el número de expediente], contiene los requisitos establecidos en el subnumeral 5.3.3. de la Norma Técnica de Incorporación, la cual permite concluir sobre la pertinencia del acto para el registro de la o las instituciones educativas privada(s)en el RIE;

Que, habiéndose verificado y acreditado las condiciones antes señaladas, se considera necesario realizar el primer registro de la o las instituciones educativas privadas al RIE.

Que, estando a [vistos y opiniones formuladas por los interesados];

Que, de conformidad con Norma Técnica “Disposiciones que regulan y orientan el proceso de incorporación de las Instituciones Educativas existentes al Registro de Instituciones Educativas” aprobada mediante Resolución Viceministerial N° XX-2019 [citar la base legal que autoriza a emitir el acto resolutivo, es decir, las normas citadas en la presente resolución];

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- INCORPORAR una o más instituciones educativas privadas al RIE conforme al siguiente detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA[[1]](#footnote-1)** | |
| Nombre de la Institución Educativa (IE): |  |
| Fecha de autorización de funcionamiento de la IE: |  |
| Código de la DRE o la que haga sus veces: |  |
| DRE o la que haga sus veces: |  |
| Código de la UGEL: |  |
| UGEL: |  |
| Página Web\*: |  |
| Correo institucional de la IE\*: |  |
| **DIRECTOR DE IE** | |
| Apellidos: |  |
| Nombres: |  |
| DNI: |  |
| Correo Institucional\*: |  |
| Celular\*: |  |
| Fecha de inicio de funciones: |  |
| **SERVICIOS EDUCATIVOS** | |
| (por cada uno de los servicios) | |
| Código modular: |  |
| Nivel: |  |
| Turno: |  |
| Género: (Solo mujeres, solo varones o mixto) |  |
| Edades, Grados (EBR,EBE) / ciclos (EBA) |  |
| Forma de servicio: |  |
| Fecha de inicio de funcionamiento: |  |
| **De contar con subdirector:** | |
| Apellidos del subdirector del nivel: |  |
| Nombres del subdirector del nivel: |  |
| DNI del subdirector: |  |
| Fecha de inicio de funciones: |  |
| **LOCALES EDUCATIVOS** | |
| (por cada uno de los locales) | |
| Código local: |  |
| Códigos modulares que operan en este local |  |
| Dep. / Prov. / Dist. |  |
| Centro Poblado |  |
| Dirección: |  |
| Localidad: |  |
| Referencia: |  |
| Coordenadas: | X: |
|  | Y: |
| **GESTIÓN DE LA IE** | |
| Tipo de Gestión: |  |
| Entidad gestora: |  |
| **CONVENIO VIGENTE** | |
| IE de Acción Conjunta: Si ( ) No ( ) | |
| Nombre de entidad firmante: |  |
| RUC: |  |
| Fecha de firma: |  |
| Fecha de inicio: |  |
| Fecha de término: |  |
| **PROPIETARIO** | |
| (por cada uno de los propietarios) | |
| Propietario (persona natural o jurídica): |  |
| RUC del propietario: |  |
| DNI Representante Legal: |  |
| Teléfono\*: |  |
| Celular\*: |  |
| Correo electrónico\*: |  |

Artículo 2º.- DISPONER la remisión de la presente Resolución al Minedu para que proceda a la incorporación al Registro de Instituciones Educativas (RIE) en un plazo no mayor a cinco días emitido la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

1. Se elaborará una ficha por cada Institución Educativa considerada en el proceso de incorporación bajo lo establecido en la Norma Técnica de Incorporación.  
   Los datos con (\*) son opcionales. [↑](#footnote-ref-1)